

# Declaración Anual: Lo más importante para presentarla



**Personas físicas**  
en abril

**¡Preséntela a tiempo!** por Internet, ahora es más fácil

**GOBIERNO  
FEDERAL**

**SHCP**

## Quiénes están obligados a presentarla

Deben presentar la Declaración Anual las personas que hayan tenido ingresos por:

**1. Prestación de servicios profesionales de manera independiente (honorarios).**

**2. Arrendamiento de bienes inmuebles.**

**3. Actividades empresariales (comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, silvícolas, de pesca o de autotransporte), excepto las que tributen en el régimen de Pequeños Contribuyentes.**

**4. Enajenación de bienes.**

**5. Adquisición de bienes.**

**6. Salarios, en los siguientes casos:**

- Cuando además obtengan otros ingresos acumulables distintos de salarios.
- Cuando dejen de prestar servicio antes del 31 de diciembre del año de que se trate, o cuando hayan prestado servicio a dos o más empleadores en forma simultánea.
- Cuando obtengan ingresos por salarios percibidos de personas no obligadas a efectuar las retenciones,

como organismos internacionales y los Estados extranjeros.

- Cuando obtengan ingresos anuales por salarios que excedan de 400,000 pesos.
- Cuando hayan comunicado por escrito al patrón a más tardar el 31 de diciembre de 2008 que presentarán Declaración Anual en 2009 por su cuenta.

**7. Las que perciban ingresos por intereses, en los siguientes casos:**

- Quienes únicamente obtuvieron ingresos por intereses reales superiores a 100,000 pesos durante el ejercicio.
- Aquellos que perciban intereses y salarios, y la suma de ambos exceda de 400,000 pesos, sin importar el monto de cada uno de dichos conceptos.
- Quienes perciban intereses y salarios, y la suma de ambos sea hasta de 400,000 pesos, pero el monto de los intereses sea mayor a 100,000 pesos.

**8. Las que perciban otros ingresos.**

## Dónde se pagan los impuestos o se presenta la declaración

Las personas físicas deben presentarla vía Internet, mediante DeclaraSAT, versión 2009, que se obtiene en el Portal de Internet del SAT, y usar para presentarla su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada vigente.

No obstante, cuando únicamente hayan obtenido ingresos por salarios pueden presentar su Declaración Anual con la forma oficial 13-A que se adquiere en las papelerías que venden formas fiscales.

Asimismo, cuando hayan obtenido ingresos por salarios y conceptos asimilados y además percibieron ingresos por enajenación de bienes, o adquisición de bienes e intereses, y la suma de todos los ingresos sea hasta por 400,000 pesos, pueden presentar Declaración Anual mediante la forma oficial 13, la cual también se adquiere en las papelerías.

## Programa DeclaraSAT, versión 2009

**DeclaraSAT tradicional**  
(para instalación y descarga)

El programa DeclaraSAT, versión 2009, se obtiene en el Portal de Internet del SAT o en los módulos de Servicios Tributarios del SAT y cuenta con las siguientes opciones:

- Captura de datos con cálculo automático de impuestos.
- Captura de datos sin cálculo automático de impuestos.

**DeclaraSAT en línea**  
(para uso en el Portal de Internet del SAT)

Las personas que perciban ingresos por sueldos, asimilados, servicios profesionales (honorarios), arrendamiento de inmuebles, actividades empresariales (régimen General o Intermedio) o por intereses pagados por instituciones del sistema financiero (bancos, casas de bolsa, aseguradoras) pueden utilizar el Programa DeclaraSAT en línea que está disponible en el portal de Internet del SAT y el cual no requiere descargarse en la computadora.

Mediante este programa se puede realizar el cálculo del impuesto de los regímenes mencionados, ya sea por cada uno o en cualquiera de sus combinaciones, y enviar la declaración al SAT.



**Hay cosas que no conviene olvidar... pagar impuestos es una de ellas**



**Vivir Mejor**

## Qué necesita para llenarla y presentarla

### Antes de llenar su declaración, tenga a la mano

- Las constancias de retención de impuestos que le hayan hecho en 2008. En cuanto a los salarios, los patrones deben entregarla a más tardar el 28 de febrero de 2009.
- Los comprobantes fiscales (recibos o facturas) que amparen tus deducciones personales
- Su CIEC actualizada o Fiel vigente, si va a declarar por Internet
- Su clave bancaria estandarizada (Clabe) a 18 dígitos, por si resulta saldo a favor.

Si en 2008 percibió ingresos por otros conceptos, como arrendamiento de inmuebles, por prestar servicios profesionales independientes (honorarios) o por actividades

empresariales, entre otros, debe tener también a la mano:

- Sus declaraciones y pagos provisionales del impuesto sobre la renta y, en su caso, los mensuales del IVA de 2008; si aún no los presenta hágalo lo antes posible, ya que de lo contrario no puede hacer su Declaración Anual.
- La bitácora de ingresos y gastos con sus cifras de 2008. Puede obtenerla en el Portal de Internet del SAT o solicitarla en el Módulo de Servicios Tributarios más cercano.

Recuerde que para que le entreguen comprobantes fiscales de cualquier gasto no es necesario que presente su cédula de identificación fiscal.

## Cómo pagar el saldo a cargo que resulte en la declaración

### Por Internet

- Quienes realizaron actividades empresariales y sus ingresos en el ejercicio anterior fueron iguales o superiores a 2,160,130 pesos.
- Quienes realizaron actividades distintas de las empresariales —por ejemplo, actividades profesionales (honorarios), y arrendamiento de inmuebles— que hayan obtenido ingresos en el ejercicio anterior iguales o superiores a 370,310 pesos.
- Quienes en 2008 hayan obtenido ingresos por concepto de salarios e intereses, enajenación o adquisición de bienes que excedan de 400,000 pesos.

Cuando exista impuesto a cargo por cualquiera de los impuestos manifestados, una vez enviada la declaración, los contribuyentes deben ingresar al portal del banco autorizado en el que previamente hayan contratado una cuenta, para efectuar el pago mediante transferencia electrónica de fondos.

### Con las hojas de ayuda en la ventanilla bancaria

- Si sus ingresos en el ejercicio anterior fueron inferiores a las cantidades antes señaladas por las actividades que correspondan, después de haber efectuado el envío de la declaración a través de Internet puede realizar el pago en ventanilla bancaria, para lo cual debe imprimir y llevar al banco de su preferencia la hoja de ayuda que genera el programa

DeclaraSAT, y en la cual se señala el importe a cargo.

- Opcionalmente, puede realizar el pago mediante transferencia electrónica de fondos de su cuenta bancaria en el portal de Internet del banco en donde tenga su cuenta.
- También pueden pagar con hoja de ayuda en ventanilla bancaria quienes en 2008 hayan obtenido ingresos por concepto de salarios e intereses, enajenación o adquisición de bienes, iguales o menores a 400,000 pesos.

### Pago con cheque

Los pagos en la ventanilla bancaria pueden hacerse en efectivo, cheque personal, de caja o certificado.

Si paga sus contribuciones con cheque personal:

- Anote en el anverso: "Para abono en cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación."
- Anote en el reverso: "Cheque librado para el pago de contribuciones federales a cargo del contribuyente [nombre del contribuyente] con Registro Federal de Contribuyentes [clave del RFC del contribuyente]. Para abono en cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación."

## Facilidad de pagar en parcialidades

Si es persona física y le resultó ISR a cargo puede pagarlo hasta en seis mensualidades consecutivas e iguales, sin autorización previa de la autoridad y sin tener que garantizar el interés fiscal. Para ello, debe hacer lo siguiente:

- Señale en el programa DeclaraSAT el número de parcialidades elegidas sin exceder de seis.
- Presente la Declaración Anual a más tardar en abril, cubriendo la primera parcialidad.
- Pague la segunda parcialidad y posteriores con la forma fiscal FMP-1, que debe solicitar en la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda, donde se incluirán la actualización y los recargos que correspondan.

Lo anterior quedará sin efectos y las autoridades fiscales requerirán el pago inmediato del crédito fiscal, cuando a más tardar el 30 de septiembre de 2009 no se haya cubierto en su totalidad.

### Datos obligatorios que se deben informar en la declaración. Ingresos por préstamos, premios, donativos, herencias o legados y por enajenación de casa habitación

En la Declaración Anual, en su caso, es obligatorio informar los ingresos que se hayan percibido por los conceptos y en los montos que se mencionan a continuación, aun cuando ya se hayan pagado con anterioridad los impuestos correspondientes.

- Los ingresos por préstamos, premios y donativos, que en lo individual o en su conjunto excedan de 600,000 pesos.
- Los ingresos exentos del pago del impuesto sobre la renta por concepto de herencias o legados y por enajenación de casa habitación, cuando la suma de los ingresos totales, contenidos en su declaración, sea superior a 500,000 pesos.

## Qué gastos personales puede deducir en su Declaración Anual

- Honorarios médicos y dentales.\*
- Gastos hospitalarios,\* incluida la compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente, prótesis, honorarios a enfermeras, análisis y estudios clínicos, así como la compra de lentes ópticos graduados para corregir defectos visuales, hasta por un monto de 2,500 pesos siempre y cuando se describan las características en el comprobante o se cuente con diagnóstico del oftalmólogo u optometrista.
- Gastos funerarios.\*
- Primas por seguros de gastos médicos.\*
- Donativos otorgados a instituciones autorizadas.

\* Estos conceptos son deducibles si el beneficiario es el propio contribuyente, su cónyuge o concubino(a), sus hijos, nietos, padres o abuelos.

- Transporte escolar (obligatorio) de los hijos o nietos.
- Intereses reales derivados de créditos hipotecarios para casa habitación.
- Las aportaciones complementarias de retiro.
- Estímulos fiscales: depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro; primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro, y la adquisición de acciones de sociedades de inversión.

Todos los gastos anteriores se pueden deducir en los montos máximos y cumpliendo los requisitos previstos en la ley.

## Cómo recuperar los saldos a favor del impuesto sobre la renta

Cuando en la declaración resulte saldo a favor, para recuperarlo se puede solicitar la devolución o compensarlo en declaraciones posteriores.

La opción elegida se debe señalar con una X en el programa electrónico DeclaraSAT, o las formas 13 o 13-A.

Cuando se opte por la devolución, se debe anotar el nombre del banco para que se haga el depósito correspondiente, así como el número de cuenta Clabe a 18 dígitos, la cual proporcionan los bancos en los estados de cuenta.

En caso que el saldo a favor sea igual o mayor a 10,000 pesos, para obtener la devolución automática debe enviar su Declaración Anual con su Firma Electrónica Avanzada vigente.

## Recomendaciones para obtener la devolución automática cuando resulte saldo a favor del impuesto sobre la renta

- Señale correctamente y completos su nombre, domicilio, CURP y RFC.
- Señale el RFC correcto de su retenedor, patrón o la persona moral que le hizo los pagos.
- Señale los datos y montos correctos de sus deducciones personales.
- Si desea la devolución de su saldo a favor, no olvide marcar con una X el recuadro correspondiente en el programa DeclaraSAT o en la forma fiscal, así como señalar el nombre del banco y su número de cuenta Clabe a 18 dígitos.
- No olvide llenar todos y cada uno de los campos de la declaración.
- Si es asalariado y sus ingresos no rebasaron los 400,000 pesos, recuerde que para obtener su devolución debió dar aviso por escrito a su patrón de que presentaría su declaración por su cuenta.
- Declare todos los ingresos a que esté obligado y que haya percibido en el ejercicio.
- Si realiza los cálculos de impuestos manualmente verifique que sean correctos.

## Servicios gartuitos y confidenciales



Consulte:  
[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)



Contáctenos desde  
nuestro Portal de Internet



Llame a INFOSAT:  
01 800 46 36 728